

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA

En cumplimiento de lo exigido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015

EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

INFORMA:

Que el día 5 de junio de 2026 se publicarán los estudios y documentos previos, el anexo técnico, la matriz de riesgos y el proyecto de pliego de condiciones, correspondientes al proceso de selección **SELECCIÓN ABREVIDADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-002-2026.**

1. EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

La entidad contratante es el **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL** y está ubicado en la Cra 10 No. 26-51 piso 8 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur de la Ciudad de Bogotá D.C.

2. HERRAMIENTA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO

El **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL** aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

3. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR

OBJETO: EJECUTAR, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS CENTROS, SEDES Y PREDIOS DONDE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PRESTA SUS SERVICIOS, INCLUYENDO LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las condiciones técnicas requeridas por la entidad para el servicio a contratar se encuentran debidamente establecidas en el ANEXO TECNICO DE OBRA y ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS, el cual junto, con los presentes estudios previos y el pliego de condiciones, harán parte integral del contrato a suscribirse.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, el servicio requerido por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, se encuentra identificado dentro de la clasificación UNSPSC, hasta el tercer nivel, así:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
(72101500)	(72000000) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(72100000) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	(72101500) Servicios de apoyo para la construcción
(72102900)	(72000000) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y	(72100000) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e	(72102900) Servicios de mantenimiento y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

	Mantenimiento	instalaciones	reparación de instalaciones
(72103300)	(72000000) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(72100000) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	(72103300) Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
(81101500)	(81000000) Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(81100000) Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	(81101500) Ingeniería civil y arquitectura

4.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto y demás disposiciones legales y técnicas vigentes y aplicables a la materia del presente proceso de selección y el objeto del contrato que se suscriba.

De acuerdo con las condiciones detalladas en el presente documento la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA es la Selección Abreviada de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes de la Subsección 2 Decreto 1082 de 2015, como proceso de menor cuantía de conformidad con las causales señaladas.

Por la naturaleza de los bienes y servicios objeto de adquisición y revestir el proceso de contratación bajo los lineamientos de la pluralidad y selección objetiva, la presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta lo establecido en el literal b, artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece como modalidad de selección del contratista la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, que integra diferentes causales, a las que se acude de acuerdo a las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía, o la destinación del bien obra o servicio.

Conforme a lo anterior y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, y en atención al presupuesto oficial del que se dispone para satisfacer la necesidad descrita y al objeto que se pretende contratar deberá acudirse al procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. Esta contratación se regirá por lo establecido en las normas que conforman el ordenamiento jurídico colombiano, en especial aquellas relativas a la contratación estatal, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y todas las demás normas concordantes.

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.2.20 estableció las normas relativas al procedimiento de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, sin perjuicio de las reglas generales aplicables a las modalidades de selección, contenidas en la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta la modalidad del proceso de selección del contratista, bien o servicio a contratar y la cuantía de este, el fundamento jurídico para el proceso de selección es el siguiente: Selección Abreviada, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Subsección 2 Decreto 1082 de 2015, del artículo 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.26 de conformidad con la causal de selección abreviada a utilizar, y demás disposiciones especiales aplicables. I

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

5.- EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso de selección es de **SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6.- LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE ESTA.

En la fecha y hora prevista en el cronograma del proceso publicado, a través de la plataforma SECOP II.

7.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **(\$ 200.000.000) M/CTE.**, Incluidos todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

El presente proceso de selección será adjudicado por el valor del presupuesto oficial estimado, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos.

La información presupuestal se encuentra contenida en el CDP que se anexa al proceso en la plataforma SECOP II.

En el marco de lo anterior y atendiendo al principio de la planeación que le asiste a la contratación pública, el Instituto considera necesario llevar a cabo la adjudicación en las condiciones expuestas y de esta manera garantizar la prestación del servicio atendiendo las necesidades reales de la Entidad.

8. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En la fecha y hora prevista en el cronograma del proceso publicado a través de la plataforma SECOP II.

9. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la Plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un “ACTA DE CIERRE” en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo con el procedimiento previsto en la Plataforma del SECOP II.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, EL IDPYBA seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas.

La fecha límite probable en la cual los interesados deben presentar su oferta en la fecha establecida en el cronograma.

10-ACUERDOS COMERCIALES

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2.015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “umbrales”) y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE ?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	NO	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	SI	SI	NO	SI
COREA		SI	NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N/A	N/A	N/A
MÉXICO		SI	NO	N/A	N/A	N/A
TRIÁNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	N/A	N/A	N/A

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	SI	SI	SI	NO	SI
ISRAEL	SI	SI	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	SI	NO	SI

Tabla: Análisis aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales – Elaboración Propia

11.- CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 la escogencia del contratista atenderá estrictamente el deber de selección objetiva que determine mediante el proceso de selección que la oferta seleccionada conlleva el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca determinar atendiendo a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

“En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones (...)”

Previo a la aplicación de los factores de selección el Instituto adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones técnicas y de experiencia que exigirán a los proponentes en el estudio previos, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad será de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015; el que se obtenga teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en los “Requisitos Habilitantes”, y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 30 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas generales establecidas.

El Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, dispone, en su artículo 2.2.1.1.2.2.2 que la Entidad Estatal determina en cada modalidad de selección la oferta teniendo en cuenta que en la licitación y la selección abreviada se debe ponderar los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas o la ponderación de elementos de calidad y precio que representan la mejor relación costo/beneficio.

Las propuestas serán puestas a consideración para la evaluación sólo si dan cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos habilitantes definidos en los Pliegos de Condiciones. Después de la apertura de las propuestas, el Instituto efectuará el análisis jurídico y técnico de las mismas, con el fin de determinar cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos del pliego de condiciones, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto se le fije; de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

Posteriormente, efectuará la calificación técnica y económica, y se conformará una lista de elegibles según los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes en los criterios de evaluación que se establecen a continuación, otorgando el primer lugar a aquel que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

Los requisitos habilitantes que deben cumplir los proponentes son: la capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia habilitante del proponente. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del Comité Evaluador, analizando si los proponentes CUMPLEN O NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimas exigidos por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

La Entidad verificará las propuestas basadas en la información de los archivos anexos por el oferente, por tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales efectuadas por parte del Instituto. Si los proponentes no cumplen con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones en el término establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2.018 para efectos de subsanación, el ofrecimiento será rechazado.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	CONDICIÓN
Capacidad Jurídica	Habilitado - No Habilitado
Capacidad Técnica	Habilitado - No Habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado - No Habilitado

CRITERIOS DE EVALUACIÓN (ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN):

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo el criterio de CUMPLE, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen en los siguiente numerales, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

La oferta más favorable para el Instituto será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes señalados en los estudios previos atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.2 ofrecimiento más favorable, Decreto No. 1082 de 2015 Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, que se calificarán sobre un total de 100 puntos así:

EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	
CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR ECONOMICO	
Oferta Económica	49,5 puntos
FACTOR TÉCNICO	
Experiencia Proponente	20 puntos
Experiencia Equipo de Trabajo	20 puntos
DIFERENCIALES	
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

Mipyme	0,25 puntos
DE APOYO INDUSTRIA NACIONAL	
Apoyo Industria Nacional	10 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

12.- CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 del 2015, el IDPYBA convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

El presente proceso podrá contar con el acompañamiento de la **VEEDURÍA DISTRITAL**, si así lo determinara dicha entidad, de conformidad con la facultad que le corresponde realizar en los términos de ley.

Para cualquier denuncia la Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida Calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, torre, piso 3, teléfono 3407666 ext. 501, correo electrónico correspondencia@veeduriadistrital.gov.co y denuncie@veeduriadistrital.gov.co.

13. LIMITACIÓN MIPYME

Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado mediante el artículo 5 del decreto 1860 de 2021:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Que el valor del proceso de contratación es superior al valor que para el efecto determina el Ministerio de Comercio Industria y Turismo¹ como umbral para la aplicación de Acuerdos Comerciales y Umbrales MIPYMES.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - AMBIENTE - Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

Que como consecuencia de lo anterior y en razón a la cuantía del presupuesto oficial del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-002-2026, **es procedente la limitación del proceso a MIPYMES.**

14. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Se podrán consultar los documentos del presente proceso de selección publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: **www.colombiacompra.gov.co**

15. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Será el establecido en la sección “Cronograma” en el expediente electrónico del presente proceso en la plataforma del SECOP II.

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de junio de 2026.